



Coconuco Puracé ©, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: GERARDINA GURRUTE y JOSE CIPRIANO AVIRAMA
Radicación: 19-585-4089-001-2017-00047-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado al Despacho vía correo electrónico, dentro del asunto de la referencia, por parte del Dr. DAVID MORA HURTADO, obrando en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación No. **725021740065835**; y toda vez que NO se allega la correspondiente COADYUVANCIA por parte del señor apoderado de la entidad demandante, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, quien actúa en este asunto, como tal, en que haga la manifestación escrita respecto de la solicitud, teniendo en cuenta la facultad a él otorgada al interior del asunto; por lo que se,

RESUELVE:

ABSTENERSE DE DAR TRAMITE a la solicitud de cancelación de la obligación **725021740065835**, en el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR adelantado en contra de los demandados GERARDINA GURRUTE y JOSE CIPRIANO AVIRAMA, allegada por el Dr. DAVID MORA HURTADO, hasta tanto el señor apoderado de la entidad demandante en este asunto, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, se pronuncie allegando su manifestación de COADYUVANCIA a dicha solicitud de cancelación.

NOTIFIQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO
Juez

2017-00047-00
Ltco.

